

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 015 2018 – 00799 02

Como quiera que el recurrente no sustentó la apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 3 de octubre de 2022, el Despacho DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en armonía con las previsiones del inciso final del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, a cuyo tenor dispone que el “juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

Devuélvase el expediente a la autoridad de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 10 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a997d5ef3caa8e53425cf5c166b6742255ee21d4848c5d82506fb495f670c7c8**

Documento generado en 09/02/2023 08:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>